



DECRETO N° **0565**

NEUQUÉN, 28 ABR 2009

VISTO:

El Expediente TMF N° 3386 -Año 2006- del registro del Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado N° 2- Secretaría N° 2, y el recurso de apelación interpuesto por el señor **JORGE ESTEBAN PEDRERO** contra la Sentencia dictada por dicho Juzgado por violación a las normas de Tránsito, Circulación y Estacionamiento, según lo tipificado en el Artículo 246º) de la Ordenanza N° 8033, condenándolo al pago de 15 módulos, equivalentes a la suma de \$ 75.-, con más la suma de \$ 15.- en concepto de costas; y

CONSIDERANDO:

Que en su escrito, el nombrado manifiesta que el vehículo con el que se cometió la infracción fue vendido en el Año 2001, adjuntando fotocopia del Boleto de Compra – Venta, y que la Denuncia de Venta ante el Registro Nacional de la Propiedad del Automotor no se pudo realizar porque el vehículo se encontraba prendado, trámite que se efectuó el día 24 de enero de 2005;

Que el señor Juez de Faltas resuelve conceder el recurso interpuesto, remitiendo las actuaciones al despacho del señor Intendente para su conocimiento y resolución;

Que toma intervención la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos (Dictamen N° 576/07), sugiriendo confirmar el fallo, atento a que los argumentos vertidos y la prueba adjunta por el recurrente no tienen entidad suficiente para eximirlo de responsabilidad contravencional, atento al no cumplimiento de la normativa vigente que establece que se debe efectuar la Denuncia de Venta ante el Registro Nacional de la Propiedad del Automotor y la correspondiente comunicación al Organismo Fiscal;

Que el Órgano Ejecutivo comparte lo expuesto precedentemente;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) RECHAZAR el recurso de apelación interpuesto por el señor ----- **JORGE ESTEBAN PEDRERO**, por cuanto sus argumentos y la prueba adjunta no logran conmovier los fundamentos del fallo en cuestión,

atento al no cumplimiento de la normativa vigente que establece que se debe efectuar la Denuncia de Venta ante el Registro Nacional de la Propiedad del Automotor y la correspondiente comunicación al Organismo Fiscal; de acuerdo a lo sugerido por la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos por Dictamen N° 576/07 y a los motivos expuestos en los considerandos del presente Decreto.-

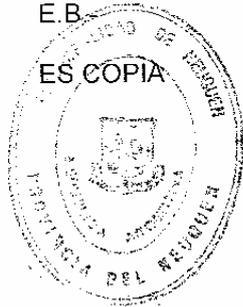
Artículo 2º) CONFIRMAR la Sentencia dictada por el señor Juez del Juzgado N° 2 del Tribunal Municipal de Faltas (Secretaría N° 2), tramitada bajo Expediente TMF N° 3386 -Año 2006.-

Artículo 3º) REMITIR las actuaciones al Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado N° 2- Secretaría N° 2, a los fines de notificar al imputado de lo dispuesto precedentemente.-

Artículo 4º) El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Coordinación e Infraestructura.-

Artículo 5º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, **ARCHÍVESE**.-

E.B.



FDO) FARIZANO
GAMARRA.-


Dra. GRACIELA LÓPEZ
Directora Municipal de Coordinación
Secretaría de Coordinación e
Infraestructura
Municipalidad de Neuquén

Publicación: <u>Boletín Oficial</u>
Municipalidad: <u>1717</u>
Fecha: <u>08 / 05 / 09</u>